

(10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución Suprema.

Artículo 6°.- De la instalación de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial se instalará dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución suprema.

Artículo 7°.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior, el Ministro de Educación y la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

WALTER ALBAN PERALTA
Ministro del Interior

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1032381-9

AGRICULTURA Y RIEGO

Aprueban Reglamento Interno del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Quilca - Chili

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 548-2013-ANA**

Lima, 26 de diciembre de 2013

VISTO:

El Oficio N° 008-2013-PCR-H-CUENCA QUILCA CHILI del Presidente del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Quilca - Chili; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, en su artículo 24° establece que los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca son órganos de naturaleza permanente integrantes de la Autoridad Nacional del Agua, creados mediante decreto supremo, a iniciativa de los gobiernos regionales, con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en sus respectivos ámbitos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2012-AG se creó el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Quilca - Chili;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2010-AG que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de esta autoridad en su artículo 41° dispone que, los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca cuentan con un Reglamento Interno para su funcionamiento, y que es aprobado mediante resolución jefatural;

Que, en este sentido, mediante documento del visto el Presidente del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Quilca - Chili, remite el proyecto de reglamento interno que fue validado y consensado por los integrantes del citado Consejo de Cuenca, según es de verse del acta de acuerdos de fecha 18.11.2013;

Que, con Informe Técnico N° 029-2013-ANA-DCPRH-GRH-OCA/GSB la Dirección de Conservación

y Planeamiento de Recursos Hídricos concluye que el proyecto de Reglamento Interno presentado guarda conformidad con lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 290-2012-ANA que aprobó los "Lineamientos para la Elaboración del Reglamento Interno de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca", por lo que recomienda la aprobación del reglamento interno;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el Reglamento Interno del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Quilca - Chili, a fin de garantizar el adecuado funcionamiento y organización del citado Consejo; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con el visto de Secretaría General, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento Interno del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Quilca - Chili, que consta de un Título Preliminar, seis (6) títulos, veintisiete (27) artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias Finales y dos (02) Disposiciones Complementarias Transitorias, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el portal institucional www.ana.gob.pe, el Reglamento Interno aprobado mediante la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1032317-1

Dan por concluidas encargaturas y encargan funciones de diversas Direcciones de Autoridades Administrativas del Agua y Administraciones Locales de Agua

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 551-2013-ANA**

Lima, 26 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, las Autoridades Administrativas del Agua son órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional del Agua que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los recursos hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura;

Que, las Administraciones Locales de Agua, son unidades orgánicas de las Autoridades Administrativas del Agua que administran las aguas de uso agrario y no agrario en sus respectivos ámbitos territoriales, de conformidad con el artículo 40° del citado dispositivo legal;

Que, la Jefatura de la entidad está facultada para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Autoridades Administrativas del Agua y Administraciones Locales de Agua, de acuerdo a lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

Que, resulta necesario efectuar rotaciones y dar por concluidas algunas encargaturas de funciones de Autoridades Administrativas del Agua y Administraciones Locales de Agua;

Que, de conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluidas, a partir del 02 de enero de 2014, las encargaturas de funciones de las Direcciones de las Autoridades Administrativas del Agua que fueron otorgadas a los profesionales que se detallan a continuación, dándosele las gracias por los servicios prestados:

Nº	Autoridad Administrativa del Agua	Profesional encargado	Resolución de encargatura
1	Chaparra - Chíncha	Edson Ríos Villagómez	R.J Nº 666-2011-ANA
2	Cañete - Fortaleza	José Genaro Musayon Ayala	R.J Nº 443-2012-ANA

Artículo 2º.- Dar por concluidas, a partir del 02 de enero de 2014, las encargaturas de funciones de las Administraciones Locales de Agua que fueron otorgadas a los profesionales que se detallan a continuación, dándosele las gracias por los servicios prestados

Nº	Administración Local de Agua	Profesional encargado	Resolución de encargatura
1	Moquegua	Fidel Antonio Zegarra Granda	R.J Nº 011-2010-ANA
2	Colca - Siguan - Chivay	Alberto Domingo Osorio Valencia	R.J Nº 048-2010-ANA
3	Alto Huallaga	José Antonio Quiroz Quintana	R.J Nº 648-2010-ANA
4	Chancay - Huaral	Jorge Luis Cahuas Servalli	R.J Nº 364-2011-ANA
5	Tingo María	Segundo Hipólito Maíz Miraval	R.J Nº 688-2011-ANA
6	Tacna	Adrián Alberto Ale Ale	R.J Nº 710-2011-ANA
7	Chili	Alfredo José Llaja Chávez	R.J Nº 777-2011-ANA
8	Camaná - Majes	Jaime Alberto Iglesias Salas	R.J Nº 777-2011-ANA
9	Ayacucho	Carlos Johnny Barrientos Taco	R.J Nº 777-2011-ANA
10	Sicuaní	Tomas Chacón Chuquitapa	R.J Nº 858-2011-ANA
11	Medio Apurímac - Pachachaca	Henry Tejada Palomino	R.J Nº 883-2011-ANA
12	Perené	María Lucy Navarro Villanueva	R.J Nº 081-2012-ANA
13	Santa - Lacramarca - Nepeña	César Ismael Calderón López	R.J Nº 296-2012-ANA
14	Cusco	César Luis Luque Del Carpio	R.J Nº 358-2012-ANA
15	San Juan	Walter Suarez Gallegos	R.J Nº 361-2012-ANA
16	Ica	José Enrique Arana Huamán	R.J Nº 380-2012-ANA
17	Chaparra - Acarí	Carlos Herminio Antonio Cabrera	R.J Nº 380-2012-ANA
18	Chillón - Rimac - Lurín	Jorge Campos Valle	R.J Nº 420-2012-ANA
19	Locumba - Sama	Adrián Alberto Ale Ale	R.J Nº 044-2013-ANA
20	Barranca	César Álamo Chapoñan	R.J Nº 119-2013-ANA
21	La Convención	Luis Armando Nieto Ramos	R.J Nº 161-2013-ANA
22	Bajo Apurímac - Pampas	Pedro Eberth Farfán Carazas	R.J Nº 161-2013-ANA
23	Grande	Dimas Agustín Gonzales Bravo	R.J Nº 185-2013-ANA
24	Huaraz	Yondi Leonel Cáceres Villanueva	R.J Nº 209-2013-ANA

25	Casma - Huarmey	Jorge Luis Castillo Muñoz	R.J Nº 267-2013-ANA
26	Zaña	Jorge Damián Albuja Peche	R.J Nº 267-2013-ANA
27	Río Seco	José Asunción Herrera Córdova	R.J Nº 373-2013-ANA

Artículo 3º.- Encargar, a partir del 02 de enero de 2014, las funciones de las Direcciones de las Autoridades Administrativas del Agua a los siguientes profesionales:

Nº	Autoridad Administrativa del Agua	Profesional encargado
1	Chaparra - Chíncha	Raúl Eduardo Chacaltana Herencia
2	Cañete - Fortaleza	Alberto Osorio Valencia

Artículo 4º.- Encargar, a partir del 02 de enero de 2014, las funciones de las Administraciones Locales de Agua a los siguientes profesionales:

Nº	Administración Local de Agua	Profesional encargado
1	Moquegua	Jaime Alberto Iglesias Salas
2	Colca - Siguan - Chivay	Derly Rommel Rosas Gainza
3	Alto Huallaga	María Lucy Navarro Villanueva
4	Chancay - Huaral	Jorge Damián Albuja Peche
5	Tingo María	Juan Antonio Quiroz Quintana
6	Tacna	Fernando Alfredo Bedregal Delgado
7	Chili	César Augusto Quiroz Sánchez
8	Camaná - Majes	Fidel Antonio Zegarra Granda
9	Ayacucho	Richard Daniel Miguel Jaimés
10	Sicuaní	Pedro Eberth Farfán Carazas
11	Medio Apurímac - Pachachaca	José Ramiro Armas Mendoza
12	Perené	Marceliano Jacinto Hernández Sánchez
13	Santa - Lacramarca - Nepeña	Roberto Suing Cisneros
14	Cusco	Froilan Romoacca Ñaupá
15	San Juan	José Enrique Arana Huamán
16	Ica	José Asunción Herrera Córdova
17	Chaparra - Acarí	Dimas Agustín Gonzáles Bravo
18	Chillón - Rimac - Lurín	César Ismael Calderón López
19	Locumba - Sama	Fernando Alfredo Bedregal Delgado
20	Barranca	Jorge Luis Cahuas Servalli
21	La Convención	Henry Bustamante Usnayo
22	Bajo Apurímac - Pampas	Henry Tejada Palomino
23	Grande	Carlos Herminio Antonio Cabrera
24	Huaraz	Celso Sixto Palomino García
25	Casma - Huarmey	Cesar Luis Luque Del Carpio
26	Zaña	Jorge Luis Ninantay Lobatón
27	Río Seco	Walter Suárez Gallegos

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua
1032317-2

Amplían plazo para la implementación e inicio de funciones de Secretarías Técnicas de diversos Consejos de Recursos Hídricos de Cuencas

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 552-2013-ANA**

Lima, 26 de diciembre de 2013

VISTO:

El Informe Técnico N° 015-2013-ANA-DCPRH-GRH-OCA/JRP de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural N° 474-2013-ANA de fecha 24.10.2013 se otorgó un plazo de treinta (30) días naturales para la implementación e inicio de funciones de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay– Huaral;

Que, con el documento del visto, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos señala que estando en proceso la elaboración de la propuesta de funcionamiento de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay – Huaral, acción que requiere de mayor tiempo para su culminación, plantea la ampliación del referido plazo;

Que, atendiendo a lo expuesto, es necesario dictar las disposiciones que permita el desarrollo de las funciones de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay – Huaral en concordancia con las normas de la materia; y,

Con el visto de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Secretaría General, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ampliase, hasta el 31 de enero de 2014, el plazo para la implementación e inicio de funciones de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay – Huaral.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1032317-3

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 553-2013-ANA**

Lima, 26 de diciembre de 2013

VISTO:

El Informe Técnico N° 015-2013-ANA-DCPRH-GRH-OCA/JRP de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural N° 473-2013-ANA de fecha 24.10.2013 se otorgó un plazo de treinta (30) días naturales para la implementación e inicio de funciones de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay– Lambayeque;

Que, con el documento del visto, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos señala que estando en proceso la elaboración de la propuesta de funcionamiento de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay– Lambayeque, acción que requiere de mayor tiempo para su culminación, plantea la ampliación del referido plazo;

Que, atendiendo a lo expuesto, es necesario dictar las disposiciones que permita el desarrollo de las funciones de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay– Lambayeque en concordancia con las normas de la materia; y,

Con el visto de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Secretaría General, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11° del

Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ampliase, hasta el 31 de enero de 2014, el plazo para la implementación e inicio de funciones de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay– Lambayeque.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1032317-4

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 554-2013-ANA**

Lima, 26 de diciembre de 2013

VISTO:

El Informe Técnico N° 015-2013-ANA-DCPRH-GRH-OCA/JRP de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural N° 476-2013-ANA de fecha 24.10.2013 se otorgó un plazo de treinta (30) días naturales para la implementación e inicio de funciones de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Quilca - Chili;

Que, con el documento del visto, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos señala que estando en proceso la elaboración de la propuesta de funcionamiento de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Quilca – Chili, acción que requiere de mayor tiempo para su culminación, plantea la ampliación del referido plazo;

Que, atendiendo a lo expuesto, es necesario dictar las disposiciones que permita el desarrollo de las funciones de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Quilca - Chili en concordancia con las normas de la materia; y,

Con el visto de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Secretaría General, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo Único .- Ampliase, hasta el 31 de enero de 2014, para la implementación e inicio de funciones de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Quilca - Chili.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1032317-5

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 557-2013-ANA**

Lima, 26 de diciembre de 2013

VISTO:

El Informe Técnico N° 015-2013-ANA-DCPRH-GRH-OCA/JRP de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural N° 472-2013-ANA de fecha 24.10.2013, se otorgó un plazo de treinta (30) días naturales para la implementación e inicio de funciones de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Tumbes;

Que, con el documento del visto, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos señala que estando en proceso la elaboración de la propuesta de funcionamiento de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Tumbes, acción que requiere de mayor tiempo para su culminación, plantea la ampliación del referido plazo;

Que, atendiendo a lo expuesto, es necesario dictar las disposiciones que permita el desarrollo de las funciones de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Tumbes en concordancia con las normas de la materia; y,

Con el visto de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Secretaría General, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ampliase, hasta el 31 de enero de 2014, el plazo para la implementación e inicio de funciones de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Tumbes.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1032317-6

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 558-2013-ANA**

Lima, 26 de diciembre de 2013

VISTO:

El Informe Técnico N° 015-2013-ANA-DCPRH-GRH-OCA/JRP de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural N° 475-2013-ANA de fecha 24.10.2013 se otorgó un plazo de treinta (30) días naturales para la implementación e inicio de funciones de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chira – Piura;

Que, con el documento del visto, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos señala que estando en proceso la elaboración de la propuesta de funcionamiento de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chira – Piura, acción que requiere de mayor tiempo para su culminación, plantea la ampliación del referido plazo;

Que, atendiendo a lo expuesto, es necesario dictar las disposiciones que permita el desarrollo de las funciones de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chira – Piura en concordancia con las normas de la materia; y,

Con el visto de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Secretaría General, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ampliase, hasta el 31 de enero de 2014, el plazo para la implementación e inicio de funciones

de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chira – Piura.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1032317-7

AMBIENTE

Disponen publicar la “Guía para la Detección y Toma de Muestra de Peces Ornamentales Transgénicos Fluorescentes” y el proyecto de Resolución Ministerial de aprobación en el portal web institucional del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 394-2013-MINAM**

Lima, 20 de diciembre de 2013

Vistos, el Memorandum N° 694-2013-VMDERN/MINAM de 29 de noviembre de 2013, del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Informe N° 263-2013-DGDB/DVMDERN/MINAM de 26 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Diversidad Biológica; y, demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, mediante Ley N° 29811 se establece la moratoria de diez (10) años que impida el ingreso y producción en el territorio nacional de organismos vivos modificados (OVM) con fines de cultivo o crianza, incluidos los acuáticos, a ser liberados en el ambiente, con la finalidad de fortalecer las capacidades nacionales, desarrollar la infraestructura y generar la línea de base respecto de la biodiversidad nativa, que permita una adecuada evaluación de las actividades de liberación al ambiente de OVM;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29811 establece que todo material genético que ingrese al territorio nacional debe acreditar su condición de no ser OVM, salvo los OVM destinados al uso en espacio confinado para fines de investigación, los OVM usados como productos farmacéuticos y veterinarios, así como los OVM y/o productos derivados importados para fines de alimentación directa humana y animal o para su procesamiento. De comprobarse que el material analizado es OVM, la Autoridad Nacional Competente procede a su decomiso y destrucción y a la aplicación de la sanción correspondiente;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29811 señala que corresponde a los ministerios de Agricultura, de Salud y de la Producción y a los organismos públicos adscritos al Ministerio del Ambiente, en coordinación con el Ministerio Público y con los gobiernos regionales y locales, vigilar y ejecutar las políticas de conservación de los centros de origen y la biodiversidad, así como controlar el comercio transfronterizo, para lo cual adecuan sus normas y procedimientos sectoriales, regionales y locales respectivos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MINAM, se aprueba el Reglamento de la Ley que establece la Moratoria al Ingreso y Producción de Organismos Vivos Modificados al Territorio Nacional por un período de 10 años, en el cual se determina, entre otros aspectos, los controles que deben realizar las autoridades competentes para impedir el ingreso ilegal de OVM al territorio nacional, tales como exigir información respecto a la naturaleza del material de propagación o reproducción, donde se indicará con carácter de Declaración Jurada si la mercancía es